

ACUERDO 11527 DE 2020

(marzo 22)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Por el cual se establece una excepción a la suspensión de términos en la Corte Constitucional

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo [85](#) de la 270 de 1996, numerales 13, 16, 24 y 26, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 22 de marzo 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-[11517](#), modificado por el Acuerdo PCSJA20-[11521](#) que suspendió los términos de las actuaciones judiciales hasta el 3 de abril de 2020.

Que el Presidente de la República, facultado en el artículo [215](#) de la Constitución Política expidió el Decreto [417](#) del 17 de marzo de 2020 "por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional".

Que conforme a la Constitución Política, le corresponde a la Corte Constitucional realizar el control sobre las normas expedidas por el Presidente de la República en virtud del artículo [215](#), por lo que es necesario exceptuar estas actuaciones de la suspensión de términos que estableció transitoriamente el Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA:

[ARTÍCULO 1.](#) Exceptuar de la suspensión de términos adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PCSJA20-[11517](#) y PCSJA20-[11521](#) de 2020, las actuaciones que adelante la Corte Constitucional con ocasión de la expedición de decretos por el Presidente de la República en ejercicio de las funciones del artículo [215](#) de la Constitución Política.

[ARTÍCULO 2.](#) El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

Presidenta

PCSJ/MMBD

